

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015	
AREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACION	Marzo 01 de 2023
RESPONSABLE	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
OBJETO	"CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS MISMOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LOS USUARIOS QUE ASI LO REQUIERAN"
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$435.055.401,81) MTE.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLANEDESARROLLO	NÚMERO DEL PROYECTO: 2021-73000-0116 CODIGO BPIN: 2021004730110 Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DESDE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL TOLIMA. Pilar: Equidad Política: Tolima, Tierra de inclusión y bienestar. Programa: Salud y bienestar para unir el Tolima Plan de Desarrollo: El Tolima Nos Une 2020 - 2023 Meta: EP1MP42, Realizar inspección, vigilancia y control a establecimientos con manejo de medicamentos controlados monopolio del estado y garantizar el abastecimiento. Objetivos Específicos: Servicio de inspección, vigilancia y control. Actividad: Fortalecer el fondo rotatorio de estupefacientes, garantizando la disponibilidad de medicamentos monopolio del estado para dar cumplimiento a la Resolución 1478 del Ministerio de Salud.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta viabilidad 2021-73000-0116 expedido por la Secretaria de Planeación.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El perfil del proveedor exclusivo Fondo Nacional de Estupefacientes, a través de instrumento de agregación de demanda del Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
Despacho



La Secretaría de Salud Departamental procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 9 de 1979 Artículo 463: Queda sujeto a control gubernamental: La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, extracción, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, empleo, comercio, almacenamiento y transporte de cualquier forma de estupefacientes, drogas, y medicamentos o sus precursores, sometidos a control especial.", y el Artículo 476 dice: "El Ministerio de Salud reglamentará la elaboración, manejo y venta para drogas y medicamentos que por sus efectos requieran restricciones especiales."

La Ley 10 de 1990, artículo 4: define que el Sistema de Salud comprende los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación; que en él intervienen diversos factores, tales como los de orden biológico, ambiental, de comportamiento y de atención, propiamente dicha, y que de él forman parte tanto el conjunto de entidades públicas y privadas del sector salud, como, también, en lo pertinente, las entidades de otros sectores que inciden en los factores de riesgo para la salud.

La Secretaría de Salud del Tolima, crea mediante el Decreto Departamental 1145 del 2 de septiembre de 2009 el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, cuya función legal es la de garantizar la disponibilidad permanente de los medicamentos de control especial monopolio del Estado en su jurisdicción; por tal razón es menester de ésta adquirir y contar con el abastecimiento permanente de dichos medicamentos, garantizando la oportunidad, eficiencia en el suministro para la prestación de los servicios de salud que ofertan las IPS públicas y privadas, EPS, que están legalmente autorizadas para su manejo y dispensación así como a los pacientes que los requieran, según prescripción médica, con el fin de asegurarles una mejor calidad de vida.

La Constitución Nacional de 1991, en su Artículo 48 cita; "la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

De igual forma en su Artículo 49; "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizándose a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"

Ley 715 de 2001, en su artículo 43: establece las competencias de los Departamentos en materia de Salud: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. Establecer la situación de salud en el Departamento y propender por su mejoramiento. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

La Resolución número 1478 de 2006: reglamentaria de la Ley 09 de 1979 y la Ley 30 de 1986. define el FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, como la Oficina encargada dentro de la Secretaría, Instituto o Dirección

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia

de Salud o quien haga sus veces a nivel departamental, que ejerce la vigilancia, seguimiento y control a las entidades públicas, privadas y personas naturales que procesen, manipulen, sinteticen, fabriquen, distribuyan, vendan, consuman, dispensen sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como garantizar la disponibilidad de medicamentos monopolio del Estado a través de la dispensación y distribución en su jurisdicción y las demás funciones que le sean asignadas por el Ministerio de la Protección Social o la institución competente.

Que a través de Decreto Departamental No. 1145 del dos (02) de Septiembre de 2009, del señor Gobernador del Departamento del Tolima, por medio del cual se crea el Fondo Rotatorio de Estupefacientes adscrito a la Secretaría de Salud del Tolima, cuyas funciones son garantizar la disponibilidad permanente de los Medicamentos Monopolio del Estado .

El Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Tolima, tiene como función garantizar la disponibilidad de medicamentos de control especial monopolio del estado, en el Departamento del Tolima; por tal razón se requiere un contrato para poder atender la demanda que se tiene de estos medicamentos en el departamento; debido al incremento del consumo de estos medicamentos por parte de usuarios e instituciones prestadoras de servicios de salud, ante esta novedad

La Secretaria de Salud del Tolima, compromete recursos para atender la demanda que se tiene de los medicamentos para la vigencia 2023, por consiguiente deberá adelantar proceso contractual para la adquisición de los siguientes Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado: Fenobarbital sol. Oral frasco x 120 ml; Fenobarbital x 10 mg Caja x 30 Tabletas; Fenobarbital x 50 mg Caja x 30 Tabletas; Fenobarbital x 100 mg Caja x 30 Tabletas; Hidromorfona x 2,5 mg Caja x 20 tabletas; Hidromorfona x 2 mg/ML Caja x 10 Ampollas; Metadona x 40 mg Caja x 30 Tabletas; Metadona x 10 mg Caja x 30 Tabletas; Metadona x 10 mg Frasco x 20 Tabletas; Metilfenidato x 18 mg Frasco x 30 Tabletas; Morfina 3% Oral Frasco x 30 mL; Morfina x 10 mg/mL Caja x 10 Ampollas; Primidona x 250 mg Caja x 30 Tabletas.

Que el Decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, a lo cual debemos dar estricto cumplimiento

Que a través de Instrumentos de Agregación de Demanda, se evidencia el Acuerdo No. CCE-250-IAD-2020 Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado, siendo la manera más expedita y dando cumplimiento a lo citado normativamente.

La anterior necesidad se suple a través de la realización de un Contrato a través de Instrumento de Agregación de demanda para el Suministro de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, quien por estipulación expresa de la Resolución Numero 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social es la entidad autorizada para proveer los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS MISMOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LOS USUARIOS QUE ASI LO REQUIERAN"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
51141500	Anticonvulsivos
51142000	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos

2.1.2. Alcance:

Se pretende con la ejecución del presente contrato que la Secretaria de Salud del Tolima – Fondo Rotatorio de Estupefacientes cuente con abastecimiento para su distribución a la población tolimese que así lo requiera.

REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES:

MEDICAMENTO	MEDIDA – FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD
Fenobarbital sol. Oral	frasco x 120 ml	5
Fenobarbital x 10 mg	Caja x 30 Tabletas	200
Fenobarbital x 50 mg	Caja x 30 Tabletas	384
Fenobarbital x 100 mg	Caja x 30 Tabletas	9000
Hidromorfona x 2,5 mg	Caja x 20 tabletas	1152
Hidromorfona x 2 mg/mL	Caja x 10 Ampollas	8000
Metadona x 40 mg	Caja x 30 Tabletas	100
Metadona x 10 mg	Caja x 30 Tabletas	1152
Metadona x 10 mg	Frasco x 20 Tabletas	200
Metilfenidato x 18 mg	Frasco x 30 Tabletas	12
Morfina 3% Oral	Frasco x 30 mL	648
Morfina x 10 mg/mL	Caja x 10 Ampollas	8000
Primidona x 250 mg	Caja x 30 Tabletas	50

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
Despacho



2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ACELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: COMPRAVENTA

2.2.2. Plazo de Ejecución: El departamento establece un plazo de ejecución de **NOVENTA (90)** días calendario contados a partir de la expedición de orden de compra y la correspondiente legalización del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La entrega se realizará en las instalaciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, ubicado en las instalaciones de la Secretaria de Salud del Tolima.

2.2.4. Valores estimado del contrato: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$438.999.477,55) MTE.

2.2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalias – SGR	
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Fuente (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR DISPONIBILIDAD	AFECTACION
RECURSOS DE	05 – 515539 - 2.3.2.02.01.	Otros bienes transportables (excepto productos	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QINIENTOS DIECINUEVE	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia

DESTINACION ESPECIFICA	003 - 7830	metálicos, maquinaria y equipo)	MIL PESOS (\$373.519..000.00) MTE	MILLONES QINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$373.519..000.00) MTE
RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	05 - 515539 2.3.2.02.01. 003 - 7897	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$67.104.000.00) MTE	SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON OCHNETA Y UN CENTAVOS (\$61.536.401,81) MTE
			CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$440.623.000) MTE	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$435.055.401,81) MTE.

2.2.6. FORMA DE PAGO:

Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 10 Facturación y pago, del Instrumento de agregación de demanda. CCE-250-IAD-2020

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	STELLA TORRES SANABRIA
No. De Cedula de ciudadanía:	52051550
Dependencia:	Funcionario - Salud Publica – Secretaria de Salud del Tolima

2.2.8. Obligaciones de la entidad:

Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 11 Obligaciones del FNE, del Acuerdo Marco de precios CCE- CCE-250-IAD-2020.

2.9. Obligaciones de la entidad:

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia

Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 12 Obligaciones de las entidades compradoras del Acuerdo Marco de precios CCE-250-IAD-2020.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal b Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. PARRAFO 3,8. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4.

CONCURRENCIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad debe revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.

El Catálogo del Gran Almacén contiene la descripción técnica, detallada y completa de los bienes ofrecidos, los cuales están identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Términos y Condiciones de Uso establecen la forma de pago de las transacciones efectuadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si hay dudas con ocasión de la concurrencia de la modalidad de selección de mínima cuantía con contratación directa y selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios ver secciones 05 A y 05 B del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y Selección abreviada al Amparo de un Acuerdo Marco de Precios. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_minima_cuantia_web_03_0.pdf.

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado:

El departamento tiene estimado para esta clase de proceso de contratación el valor de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$435.055.401,81) MTE, arrojados por el siguiente estudio económico efectuado.

PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Fenobarbital sol. Oral	frasco x 120 ml	5	35,607	183,541.25
Fenobarbital x 10 mg	Caja x 30 Tabletas	200	15,657	3,228,248.00

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
Despacho



Fenobarbital x 50 mg	Caja x 30 Tabletas	384	17,160	6,793.236.48
Fenobarbital x 100 mg	Caja x 30 Tabletas	9000	4,987	46,271,160.00
Hidromorfona x 2,5 mg	Caja x 20 tabletas	1152	9,311	11,058,013.44
Hidromorfona x 2 mg/mL	Caja x 10 Ampollas	8000	17,405	143,546,400.00
Metadona x 40 mg	Caja x 30 Tabletas	100	55,832	5,755,876.00
Metadona x 10 mg	Caja x 30 Tabletas	1152	28,213	16,753,288.32
Metadona x 10 mg	Frasco x 20 Tabletas	200	62,467	12,879,794.00
Metilfenidato x 18 mg	Frasco x 30 Tabletas	12	69,730	862,639.20
Morfina 3% Oral	Frasco x 30 mL	648	27,054	18,073,186.56
Morfina x 10 mg/mL	Caja x 10 Ampollas	8000	18,743	154,581,440.00
Primidona x 250 mg	Caja x 30 Tabletas	50	46,503	2,397,062.00
SUBTOTAL				422,383,885.25
Estampillas: tasa electrificación rural 1% y tasa prodeporte y recreación 2%				12,671,516.56
TOTAL				435.055.401,81

El mismo se obtuvo de la realización de la cotización por el fondo nacional de estupefacientes presento el evento de cotización No. 149420 en la tienda virtual del estado Colombiano y se tiene como referencia lo estipulado en la cláusula No. 8 Precio de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se celebrara el presente contrato con la Unidad Administrativa Fondo Nacional de Estupefacientes, único proveedor en el país e inscrito en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. A través del instrumento de agregación de demanda CCE-250-IAD-2020

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regimenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
Despacho



Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso Colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
Despacho



Mecanismo de cobertura	En las condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 15 Garantía de cumplimiento, del Acuerdo Marco de precios CCE-250-IAD-2020.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente ha realizado este análisis para todos los acuerdos Marcos de manera general

RESPONSABLES

Firma :  Nombre: STELLA TORRES SANABRIA Técnico Operativo		Visto Bueno:  Nombre: NIDIA YURANY PRIETO ARANGO Cargo: Secretaria de Salud (E)			
Funcionario asesor	o	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:		Nidia Yurany Prieto Arango	Secretaria de Salud (E)		Marzo - 2023
Revisado por:		Sandra Paola Sánchez Vargas	Oficina Jurídica		Marzo - 2023
Proyectado por:		Stella Torres Sanabria	Salud Publica		Marzo - 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.					

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. - Telefax (8) 2 61 16 62
 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia